

La propuesta de encargatura de la Superintendencia contemplará en primer orden al Vicepresidente o en su defecto, a quien el Consejo Directivo determine”.

“Artículo 17.- Sesiones del Consejo Directivo

(...)

Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo. En los casos de ausencia, impedimento, urgencia o vacancia del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente.

(...).”

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y encárguese a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día que su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

2045546-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000018-2022-P-CE-PJ

Lima, 7 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000009-D-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Mario Augusto Mendoza Puescas, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N° 024-84-JUS, del 10 de enero de 1984, se nombró al señor Mario Augusto Mendoza Puescas en el cargo de Juez Instructor de la Provincia de Morropón, Corte Superior de Justicia de Piura; y el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 313-2014-CNM de fecha 10 de noviembre de 2014, le expidió el título de Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

Segundo. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 000009-D-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 8 de marzo de 1952; y que el 8 de marzo del año en curso cumplirá setenta

años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez/a cumple setenta años.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 9 de marzo del presente año, al señor Mario Augusto Mendoza Puescas en el cargo de Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Sullana, para las acciones respectivas.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Sullana, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2045828-1

Aprueban el Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364” (Versión 01)

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000071-2022-CE-PJ

Lima, 7 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000074-2022-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000028-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; el Memorando N° 000045-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 09-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, con relación al proyecto de Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, éste Órgano de Gobierno a través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”, que regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial.

Segundo. Que, el numeral 6.1 de la referida directiva establece que son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración

interna en el Poder Judicial; en este contexto, el Protocolo es un instrumento de carácter interno que contiene la descripción documentada de la forma específica de ejecución de un proceso, detallando la secuencia de los pasos a seguir en forma lógica y concatenada, incluyendo al responsable y los recursos necesarios para su ejecución.

Tercero. Que, el Informe N° 01-2021-MJTH-CJG-PJ, remitido a través del Oficio N° 426-2021-P-CJG-PJ por la Presidencia de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, además de sustentar la propuesta, señala que con la aprobación del proyecto se da cumplimiento al Anexo del Decreto Supremo N° 10-2021-MIMP, que aprobó la Agenda de Trabajo 2021 para la implementación del “Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer”, el cual dispuso que el Poder Judicial desarrolle un documento técnico normativo que establezca criterios para determinar medidas de protección idóneas, para las víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364 y modificatorias, que consideren el riesgo específico, las condiciones de la víctima, y el tipo y gravedad de la violencia ejercida.

Cuarto. Que, la Subgerencia de Racionalización mediante Informe N° 09-2022-SR-GP-GG-PJ refiere que se cumple con la estructura de sustentación para la presentación del proyecto normativo de acuerdo a la Directiva N° 019-2020-CE-PJ; por lo que otorgó su opinión técnica favorable, al igual que la Gerencia de Planificación; asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, emitida a través del Informe N° 000028-2022-OAL-GG-PJ.

Quinto. Que, el Protocolo tiene como objetivo establecer los criterios de análisis que orienten el razonamiento judicial para el otorgamiento de las medidas de protección y cautelares, basados en la evaluación de los factores de riesgo y de protección de la víctima; así como, las acciones a desarrollar para la notificación y supervisión de aquellas, cuyo alcance son de cumplimiento obligatorio por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, con competencia para otorgar medidas de protección y cautelares, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Sexto. Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 2022-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 167-2022 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364” (Versión 01); que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2045828-2

Disponen la implementación del aplicativo “Alerta Casillas” a nivel nacional, en la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con el Sistema de Servicio de Notificaciones del Poder Judicial - SERNOT, y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000072-2022-CE-PJ

Lima, 7 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000029-2022-GDC-GG-PJ cursado por la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual informa la culminación del proyecto “Alerta Casillas”; y solicita su puesta a producción.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000377-2021-CE-PJ, se autorizó la realización de la Feria Tecnológica “Justicia Digital a tu alcance”, evento realizado en el techo verde de Palacio Nacional de Justicia, del 18 al 20 de noviembre de 2021; y por Resolución Administrativa N° 000126-2021-P-CE-PJ se amplió la fecha de realización de la feria antes indicada, hasta el 23 de noviembre de 2021.

Segundo. Que, la feria tecnológica “Justicia Digital a tu alcance” tuvo como propósito esencial, la presentación de iniciativas sobre la mejora en el uso de la tecnología, aplicadas por las diversas Cortes Superiores de Justicia del país, destinadas al impulso de los servicios tecnológicos del Poder Judicial; contexto bajo el que se presentaron proyectos y aplicativos, dentro de los cuales, las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Este y San Martín destacaron con el proyecto “Alerta Casillas”.

Tercero. Que, el Sistema de Servicio de Notificaciones del Poder Judicial - SERNOT, es un sistema informático cuyo propósito es el de coadyuvar a la mejor organización del diligenciamiento de cédulas de notificación, ofreciendo a los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como a los usuarios y usuarias, un mejor servicio en las notificaciones judiciales bajo el principio de inmediatez en el trámite y agilización de los procesos judiciales.

Cuarto. Que, el proyecto “Alerta Casillas” se compone de un aplicativo web, cuyo objetivo es permitir que los abogados consulten, durante las 24 horas, la existencia de documentos pendientes de recoger en las casillas físicas del Poder Judicial, precisando la ubicación de recojo y horario disponible para tal fin, disminuyendo los tiempos de atención y la congestión de usuarios en sedes administrativas, respecto de la atención presencial. Este aplicativo solo es aplicable a todas las Cortes Superiores